VERIFICACION JURIDICA FINAL

Invitación Pública ICBF-MC-003-2026TOL

Objeto: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL TOLIMA

Dentro del plazo establecido en la invitación, se verificó que se presentaron catorce (14) propuestas.

En este proceso, fue evaluado el primer oferente de menor valor (K&J T.I & CONSTRUCCIONES SAS NIT. 901450685-3), el cual no fue habilitado incurriendo en causal de rechazo plasmada en los informes de evaluación de los componentes técnico y económico. Conforme a ello, se procedió con la evaluación del segundo oferente de menor valor (JEMA INGENIEROS S.A.S. siglas JEMA ING S.A.S., identificada con NIT 902.041.560-0), pero no fue habilitado jurídicamente debido a la causal de rechazo Z "Las demás previstas en la ley"

En ese sentido, dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; se procedió con la evaluación del tercer oferente de menor valor: **HYDROCONSULTORES S.A.S. identificado con NIT 901370347-5, representada legalmente por ANGGY NICOLS ACOSTA VELA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.415.037**; por lo que el Comité Asesor Evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó lo siguiente:

No	PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	**HYDROCONSULTORES S.A.S. identificado con NIT 901370347-5, representada legalmente por ANGGY NICOLS ACOSTA VELA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.415.037.**	**CUMPLE**

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Realizada la verificación jurídica de los requisitos exigidos en la Invitación Pública **ICBF-MC-003-2026TOL**, se constata lo siguiente:

VERIFICACION JURIDICA TERCER OFERENTE DE MENOR VALOR. Dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS APORTADOS	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.	**C**
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:	**C**
a). Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.	**C Fecha expedición: 14/abril/2026**
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.	**C Se aplica #5 art.5 ley 1258 de 2008**
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.	**C Indefinida Fecha de constitución: 25/febrero/2020**

DOCUMENTOS APORTADOS	
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	**C Conforme a la Cámara de Comercio, no hay restricciones**
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	**NA**
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.	**NA**
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**NA**
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	**C**
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".	**C**

PÚBLICA

DOCUMENTOS APORTADOS	
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	
No estar reportado en el último Boletín de **Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.** Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.	**C Consulta: 05/mayo/ 2026**
Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021	**C Consulta: 05/mayo/ 2026**
La Entidad consultará los **Antecedentes Judiciales** en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.	**C Consulta: 05/mayo/ 2026**
La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los **Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,** los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.	**C Consulta: 05/mayo/ 2026**
La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los **Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008** y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa	**C Consulta: 05/mayo/ 2026**

DOCUMENTOS APORTADOS	
Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.	
La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el **Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.	**C Consulta: 05/mayo/ 2026**
LIMITACIÓN A MIPYME Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. **Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme**. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.	**Subsanó en el término indicado por la entidad Consulta: 07/mayo/ 2026**

PUBLICA

[1] https://www.rues.org.co/detalle/16/0000265033

CERTIFICADO CONSULTA REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
HYDROCONSULTORES S.A.S. identificado con NIT 901370347-5
CONSULTA: 05 DE MAYO 2026



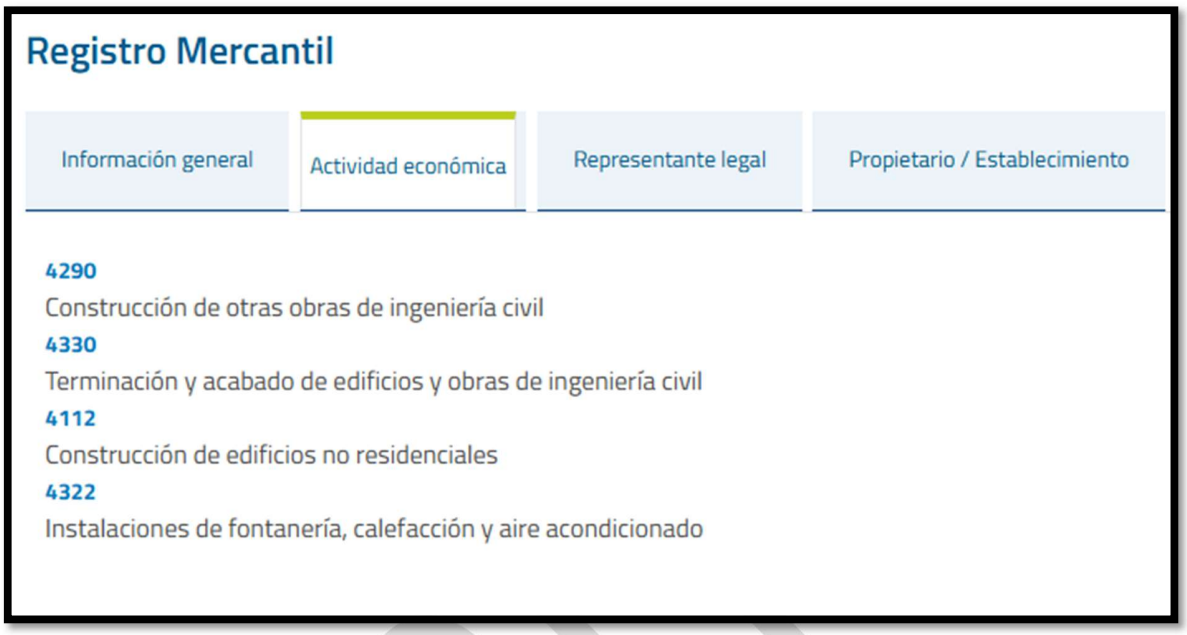
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901370347 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
313756

Fecha de Matrícula
2020/02/25
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/23
Emprendimiento Social
N

PUBLICO



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4330
Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
4112
Construcción de edificios no residenciales
4322
Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES) ****

93415037 - ACOSTA VELA ANGGY NICOLS

FACULTADES ****

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, q



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

HYDROCONSULTORES

Tipo de Sociedad
SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo Organización
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de matrícula
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Cámara de Comercio
IBAGUE
Número de Matrícula
313757
Fecha de Matrícula
2020/02/25
Fecha de Vigencia
-

Estado de la matrícula
CANCELADA
Fecha de renovación
2023/03/31
Último año renovado
2023

Teniendo presente que la empresa es una Sociedad de Activos Especiales, se aplica numeral quinto artículo quinto ley 1258 de 2008

CIIU Actividad principal:



CIIU Actividad secundaria:

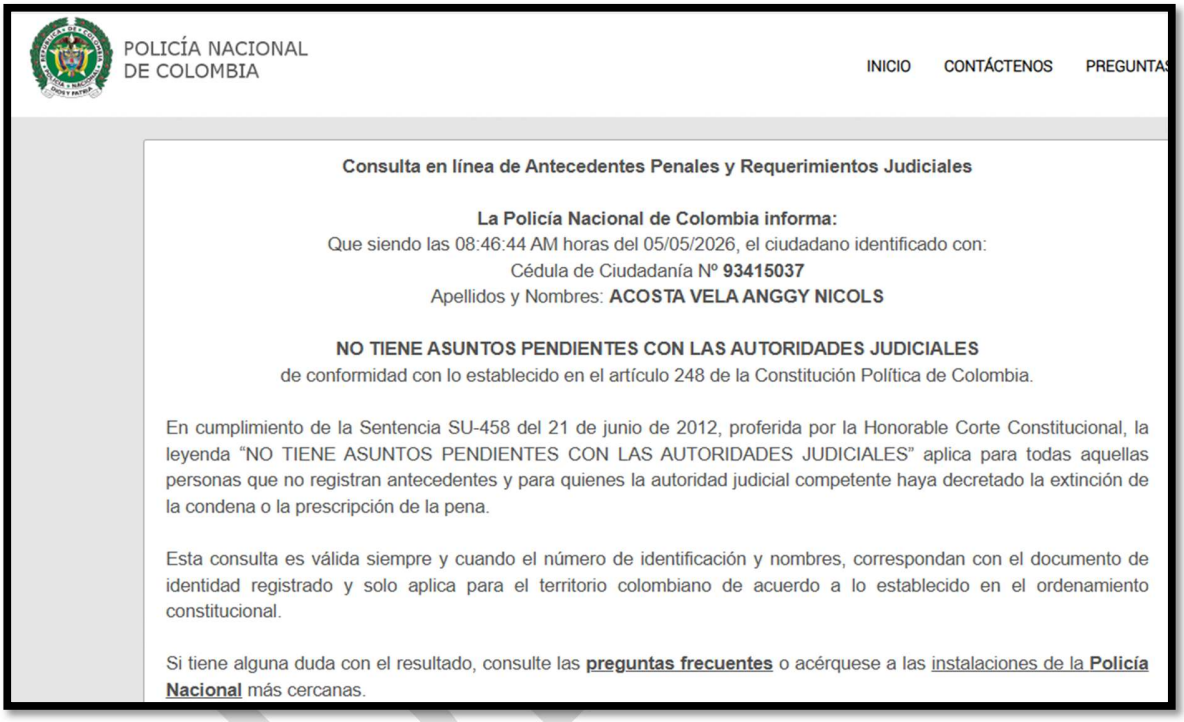


CIIU Otras actividades:



PÚBLICO

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
ANGGY NICOLS ACOSTA VELA
C.C. No. 93.415.037
CONSULTA: 05 DE MAYO 2026



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:46:44 AM horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93415037**
Apellidos y Nombres: **ACOSTA VELA ANGGY NICOLS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA)
HYDROCONSULTORES S.A.S. identificado con NIT 901370347-5
CONSULTA: 05 DE MAYO 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 08:50:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013703475
Código de Verificación	9013703475260505085033

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA)
ANGGY NICOLS ACOSTA VELA
C.C. No. 93.415.037
CONSULTA: 05 DE MAYO 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 08:48:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93415037
Código de Verificación	93415037260505084837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA) HYDROCONSULTORES S.A.S. identificado con NIT 901370347-5 CONSULTA: 05 DE MAYO 2026



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295320100

PIB
08:54:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HYDROCONSULTORES SAS identificado(a) con NIT número 9013703475:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA)
ANGGY NICOLS ACOSTA VELA
C.C. No. 93.415.037
CONSULTA: 05 DE MAYO 2026



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295319921

PIB
08:53:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

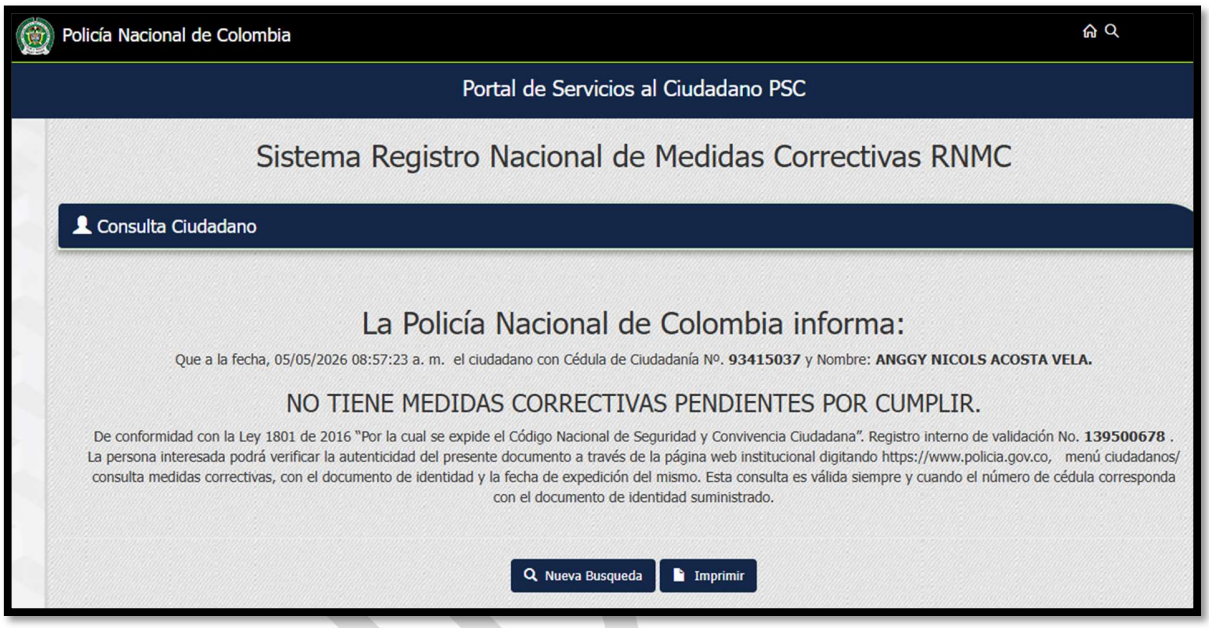
La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGGY NICOLS ACOSTA VELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93415037:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
ANGGY NICOLS ACOSTA VELA
C.C. No. 93.415.037
CONSULTA: 05 DE MAYO 2026



PUB

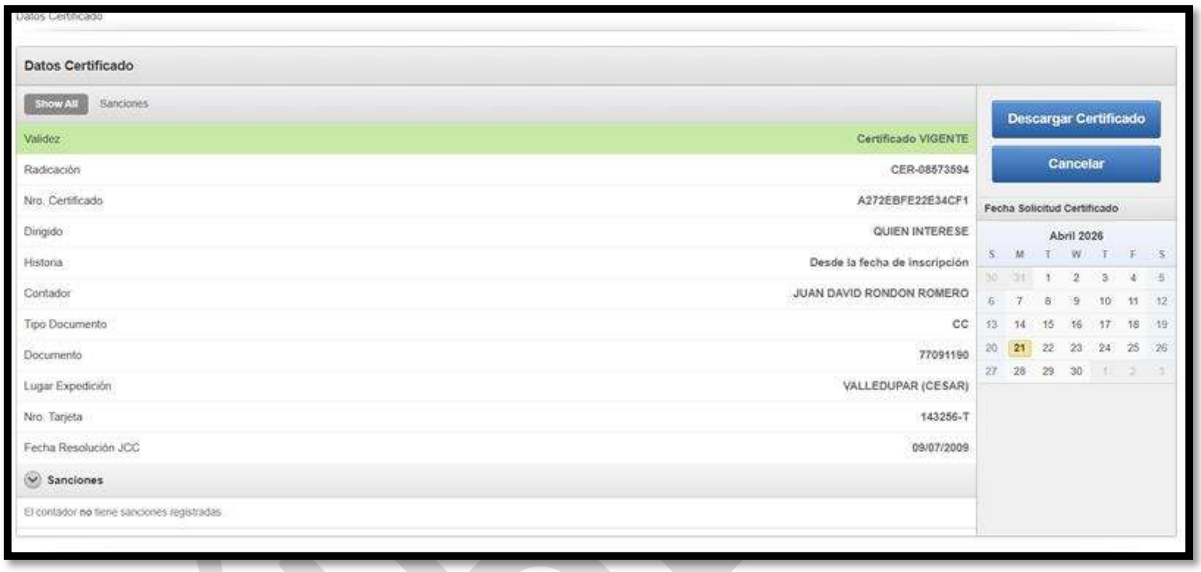
CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
ANGGY NICOLS ACOSTA VELA
C.C. No. 93.415.037
CONSULTA: 05 DE MAYO 2026



CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTADOR PÚBLICO
JUAN DAVID RONDON ROMERO
C.C. 77.091.190
CONSULTA: 05 DE MAYO 2026



CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTADOR PÚBLICO
JUAN DAVID RONDON ROMERO
C.C. 77.091.190
CONSULTA: 07 DE MAYO 2026



PÚBLICA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN JURIDICA FINAL

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, el oferente **HYDROCONSULTORES S.A.S. identificado con NIT 901370347-5, representada legalmente por ANGGY NICOLS ACOSTA VELA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.415.037**, ***cumple*** con los **requisitos jurídicos** exigidos en el CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN de la invitación pública del proceso de mínima cuantía **ICBF-MC-003-2026TOL**, cuyo objeto comprende: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL TOLIMA"

Se suscribe a los SIETE (07) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente;

NATHALY JULIETH ACUÑA GÓMEZ
Profesional Universitario – Grupo Jurídico y Contractual.

PUBLICA